DICTAMEN TÉCNICO Y LEGAL Nº 11/2025

CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 15/2022. LLAMADO MOPC Nº 97/2021: LPI PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCIÓN DE LA TERMINAL DE CARGAS DE LA ANNP EN LA CIUDAD DE PRESIDENTE FRANCO. ID Nº 402.399

Asunción, 27 de mayo de 2025

La Supervisora de la Obra, Ing. Laura Arévalo, mediante informe de fecha 13 de mayo de 2025 (Folio 27), se expide acerca de la solicitud de prórroga del plazo de ejecución de las Obras de la Contratista CONSORCIO CEP, Contrato S.G. MINISTRO Nº 15/2022, en el marco del **LLAMADO MOPC Nº 97/2021: LPI PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCIÓN DE LA TERMINAL DE CARGAS DE LA ANNP EN LA CIUDAD DE PRESIDENTE FRANCO. ID Nº 402.399.**

La supervisión declara que, tras realizar la verificación de la documentación presentada como antecedente a los hechos ocurridos, hasta la fecha, no se han concluidos con las obras complementarias necesarias para la alimentación de la energía eléctrica, condición indispensable para la correcta puesta en marcha y verificación de las obras ejecutadas dentro del alcance contractual.

La Administración Nacional de Navegación y Puertos, en fecha 28 de diciembre de 2022, remitió al MOPC, un listado de equipamientos complementarios a ser encarados con recursos propios de la ANNP, para complementar las obras adjudicadas, necesarias para el correcto funcionamiento de la terminal portuaria de cargas (Folio 1 y Folio 2), que consistía en la instalación eléctrica, 3 transformadores, generadores, etc. Dicha falta de cumplimiento fue notificada en reiteradas ocasiones por la empresa contratista (Folio 5 y Folio 6).

El 05 de diciembre de 2024, la ANNP firma contrato con un proveedor según Contrato N° 59/2024, *"Contrato de instalación de alimentación eléctrica con provisión de equipos en la nueva terminal en construcción de Presidente Franco"*, el cual sigue en ejecución hasta la fecha de hoy.

Por lo tanto, base a la sugerencia de la Supervisora de la obra, es parecer de esta Unidad Administradora de Contrato, que corresponde otorgar 29 días (0,97 meses) de prórroga por fuerza mayor, con el objetivo de finalizar la obra, en tiempo y forma, de conformidad a la Cláusula 3. Fuerza Mayor, de los Aspectos Generales en la Contratación de Obras, se menciona lo siguiente: *"Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir, sin que éstos sean los únicos actos de la contratante en su capacidad soberana, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y*

Ing. Gustavo A. Robadin A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

decisiones gubernamentales. Si se produjera un acontecimiento de fuerza mayor, el contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el precio del contrato."

Por consiguiente, considerando la última Orden de Ejecución N° 10, por lluvias y sus consecuencias, con fecha de finalización el 03/05/2025, el nuevo plazo de finalización de las obras es el **01 de junio de 2025**.

ING. GUSTAVO ROBADIN
Coordinador Interino – UEP CAF
DV